



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 9
SERIE 2020-2021
APROBADA: 17 DE MARZO DE 2021
P.O. NÚM. 9, SERIE 2020-2021

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por las señoras y el señor: Norma Casanova Delgado, Kenneth A. Nicholson Medina, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón

Fecha de presentación: 26 de febrero de 2021

ORDENANZA

“PARA CAMBIAR EL TRÁNSITO VEHICULAR EN LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADA JUAN SANTOS QUIÑONES, EN EL SEGMENTO QUE DISCURRE CON LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE DOLORES CABRERA ALONSO HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE FRANCISCO VEGA, CIRCUNVALANDO DE OESTE A SUR DE LA PLAZA DEL MERCADO, PARA QUE DISCURRA EN UNA SÓLA DIRECCIÓN DE OESTE A ESTE; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, Código Municipal de Puerto Rico, establece que corresponde a cada municipio, ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales...

POR CUANTO: Entre los poderes delegados a los municipios por dicha ley 107-2020, está el adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios..., Artículo 1.008 (u).

POR CUANTO: Jurisprudencialmente se le ha reconocido a los Municipios la facultad, entre otros, de reglamentar el tránsito vehicular en su jurisdicción, así como el estacionamiento en sus vías públicas, **Comité Pro-Permanencia de la Barriada Morales vs. Hon. William Miranda Marín y Municipio de Caguas**, 2002 TSPR 138.

POR CUANTO: La Ley 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, faculta y delega a las autoridades locales (incluye municipios, Art. 1.14 Ley 22-2000), respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción, el reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar automóviles y reglamentar el uso de calles de mucho tránsito por cualquier clase o tipo de vehículo que se

determine incompatible con el movimiento normal y seguro del tránsito. [Artículo 20.04 (a) (1) y (a) (10).] Bajo este poder de reglamentación, se autoriza el uso de dispositivos oficiales e imponer multas administrativas por la violación a las ordenanzas municipales relativas al tránsito.

POR CUANTO: Según el Artículo 6.09 de la Ley 22-2000, las autoridades locales podrán, respecto a las vías públicas bajo su jurisdicción, designar cualquier vía pública, zona de rodaje o parte de esta o carriles específicos, para que el tránsito de vehículos discurra siempre en una sola dirección, o durante aquellos periodos según se indicare mediante dispositivos oficiales para regular el tránsito.

POR CUANTO: Existe una problemática de congestión vehicular en el tramo de la calle municipal Juan Santos Quiñones, específicamente, donde interseca con la Calle Dolores Cabrera Alonso hasta la intersección con la calle Francisco Vega, circunvalando la Plaza del Mercado, Alfredo "Tío Güi" Cuadrado. La situación es que el tránsito discurre en ambas direcciones y al ser un área donde se estacionan vehículos además de ser la zona de carga y descarga de la Plaza del Mercado, hay mucho flujo vehicular, surge mucha congestión de tránsito y los carriles se convierten en uno.

POR CUANTO: Debido a esta problemática y en continuo reclamo de la Administración de la Plaza del Mercado y los comerciantes que allí operan, resulta necesario regular el tránsito en dicha zona de rodaje y disponer que el movimiento vehicular fluya en una sola dirección.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO PUERTO RICO:

SECCIÓN 1^{ra}: Se cambia el tránsito vehicular en la vía pública municipal calle Juan Santos Quiñones, en el segmento que discurre con la intersección con la calle Dolores Cabrera Alonso hasta la intersección con la calle Francisco Vega, circunvalando de oeste al sur de la Plaza del Mercado, para que discurra en una sola dirección de oeste a este.

SECCIÓN 2^{da}: Toda persona que viole lo dispuesto en la Sección 1 de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de **CINCUENTA DÓLARES** (\$50.00).

SECCIÓN 3^{ra}: Toda persona afectada por la imposición de la multa administrativa aquí dispuesta, podrá solicitar una vista administrativa a tenor con las disposiciones de la Ordenanza 30, Serie 2005-2006 del 7 de abril de 2006, según enmendada.

SECCIÓN 4^{ta}: La Oficina de Obras Públicas Municipal instalará los rótulos o señales correspondientes en el lugar reglamentado por esta Ordenanza de acuerdo con el manual y las especificaciones establecidas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal.

SECCIÓN 5^{ta}: Se prohíbe el tránsito vehicular que permite la entrada, de norte a sur, por la calle Juan Santos Quiñones, desde su intersección con la calle Dolores Cabrera Alonso y se regula para que el tránsito discurra en una sola dirección de sur a norte;

SECCIÓN 6^{ta}: Se establece que el tránsito en la calle Dolores Cabrera Alonso discurrirá de oeste a este desde la intersección con la calle Juan Santos Quiñones hasta la calle Francisco Vega Otero.

SECCIÓN 7^{ma}: Se prohíbe estacionarse en la parte sur de la calle Juan Santos Quiñones.

SECCIÓN 8^{va}: Se ordena y autoriza la instalación la debida rotulación de "No entre", prohibiendo la entrada en la intersección de la calle Juan Santos Quiñones y la calle Dolores Cabrera Alonso.

SECCIÓN 9^{na}: Toda ordenanza o parte de esta que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente, queda por ésta expresamente derogada.

SECCIÓN 10^{ma}: Copia certificada de esta Ordenanza deberá ser emitida al Hon. Reinaldo Vargas Rodríguez, alcalde de Humacao; a la Oficina de Planificación; a la administración de la Plaza del Mercado; al Departamento de Obras Públicas Estatal; a la Oficina de Obras Públicas Municipal; a la Comandancia de la Policía Estatal; a la Comandancia de la Policía Municipal; a la Oficina de Secretaría Municipal y al Centro Judicial de Humacao y los medios de comunicación para su publicación y divulgación.

SECCIÓN 11^{ma}: Antes de imponer la multa dispuesta en esta medida, la Policía Municipal tendrá 90 días, luego del cumplimiento de la publicación de esta Ordenanza en un medio de comunicación regional, para realizar y ofrecer una campaña de educación, a todos los ciudadanos del Municipio Autónomo de Humacao, sobre el cambio de tránsito y la multa que recibirá toda persona que viole dicho cambio.

SECCIÓN 12^{ma}: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, y será efectiva, respecto de la sanción administrativa, una vez se haya cumplido con la publicación de la misma en un medio de comunicación regional, conforme establecido en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *tercera reunión* de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2021, celebrada el día 17 de marzo de 2021, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Norma Casanova Delgado, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Lisette Serrano Rodríguez, Nydia M. Vega Cintrón y Luis Vélez Arroyo; **no hubo votos negativos; y la ausencia** de la legisladora Elba I. Torres Córdova.

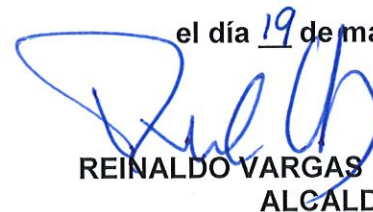
CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 18 de marzo de 2021.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 18 de marzo de 2021.




ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 19 de marzo de 2021

REINALDO VARGAS RODRÍGUEZ
ALCALDE

Jóvenes reporteros impactan sus comunidades en Juncos

Por Redacción El Oriental / redaccion@elorientalpr.net

Alrededor de unos 50 jóvenes estudiantes de séptimo y octavo grado de la Escuela Clara Maldonado de Aramburu de Juncos, participantes del proyecto Reporteros Positivos de la Alianza para un Puerto Rico sin Drogas (Alianza) y Fundación Amgen, recibieron su paquete educativo de prevención en un evento que

se realizó tipo servicarro que celebra por segunda ocasión ambas entidades siguiendo los protocolos de seguridad contra el COVID-19.

El paquete de prevención incluye material educativo y la camiseta oficial del proyecto que distinguen a los estudiantes dentro de su entorno escolar. En colaboración con el Depar-

tamento de Educación (DE), la Alianza continúa ofreciendo sus proyectos a través de las escuelas en formato digital.

"Por duodécimo año consecutivo la Fundación Amgen dice presente en pro de nuestros niños a través del proyecto Reporteros Positivos. Agradecemos el apoyo del Departamento de Educación quien ha sido ente facilitador para la continuidad de nues-

tro mensaje en un momento de grandes retos para todos. La pandemia no ha detenido nuestro plan de trabajo, precisamente los efectos sociales de la pandemia hicieron el mensaje de prevención uno más relevante", destacó la licenciada Katiana Pérez, directora ejecutiva de la Alianza.

"En la Fundación Amgen tenemos el firme compromiso de brindarles a todos los estudiantes las herramientas educativas, los recursos necesarios y las oportunidades para que sean los futuros líderes profesionales de nuestras comunidades. Además, inspirarlos en las diferentes carreras profesionales que existen hoy día, ya sea en el área de las comunicaciones o en las carreras STEM. Felicito a todos los estudiantes que forman parte del programa Reporteros Positivos de la Alianza para un Puerto Rico sin Drogas, a los maestros y educadores de la Escuela Clara Maldonado de Aramburu por ser parte de la iniciativa y por el compromiso con la educación para el beneficio de los estudiantes", indicó, Aixa Caballer, líder de la Fundación Amgen en Puerto Rico y gerente sénior de Asuntos Corporativos de Amgen.

El objetivo del programa es hacer énfasis en las buenas noticias e inspirar a los estudiantes a tener un impacto positivo en sus comunidades, y mejorar su calidad de vida. Modificar actitudes que pueden representar factores de riesgo y fortalecer los factores de protección para que puedan desarrollarse a su mayor potencial.

El programa fortalece las destrezas de liderazgo, compromiso con sus comunidades y manejo correcto del lenguaje dentro de su entorno escolar. A través de seminarios con destacados periodistas de nuestros medios,



Foto suministrada / Estudiante de la Escuela Clara Maldonado de Aramburu de Juncos recibe su camiseta oficial del programa Reporteros Positivos.

los estudiantes aprenden cómo redactar una noticia, la importancia de la lectura e investigación, destrezas de proyección, dicción, postura y seguridad para reportar las noticias positivas destacando su ángulo noticioso y de interés social.

Al finalizar su participación en el proyecto, los estudiantes pueden identificar las características de un reportero positivo y asumir las figuras de sus facilitadores como ejemplo y punto de partida para el cambio y desarrollo de nuevas conductas sociales.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Ciudad Autónoma de Humacao
Apartado 9170 Humacao, Puerto Rico 00792/ (787) 850-1070

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

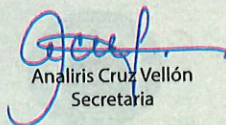
En virtud de las disposiciones del Artículo 1.009 de la Ley Núm. 107, del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", se informa que la Ordenanza Núm. 9, Serie 2020-2021, fue aprobada por la legislatura Municipal el 17 de marzo de 2021, y firmada por el alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, Hon. Reinaldo Vargas Rodríguez, el 19 de marzo de 2021. Su título es:

ORDENANZA NÚM. 9, SERIE 2020-2021

"PARA CAMBIAR EL TRÁNSITO VEHICULAR EN LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADA JUAN SANTOS QUIÑONES, EN EL SEGMENTO QUE DISCURRE CON LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE DOLORES CABRERA ALONSO HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE FRANCISCO VEGA, CIRCUNVALANDO DE OESTE A SUR DE LA PLAZA DEL MERCADO, PARA QUE DISCURRA EN UNA SOLA DIRECCIÓN DE OESTE A ESTE; Y PARA OTROS FINES."

Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No obstante, la regulación que en ella se adopta, entrará en vigor diez (10) días después de la publicación de este aviso, cumpliendo con el citado Artículo 1.009 de la ley de Núm. 107 de 2020.

Copia de la misma, está disponible en la página cibernética de la Legislatura Municipal, www.legislaturahumacao.com. Además, cualquier persona interesada podrá conseguir copia certificada de la ordenanza en la Secretaría de la Legislatura Municipal de Humacao, mediante el pago de los derechos correspondientes.


Analiris Cruz Vellón
Secretaría

www.legislaturahumacao.com